

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D. Manuel Rodríguez Escobar
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. Alejandro Ternero Vera

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día doce de junio de dos mil veinticinco, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 Y PRESENTADA EN 2025. Expediente nº: 2025/REX_01/000005.
3. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A PRESTACIONES REALIZADAS QUE NO SON COMPETENCIA MUNICIPAL. Expediente nº: 2025/REX_01/000006.
4. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO, SEGÚN PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 22/359.
6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

7. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
8. MOCIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	1/35



9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 Y PRESENTADA EN 2025. Expediente nº: 2025/REX_01/000005.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de factura emitida en 2024 y presentada en 2025, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000005**.

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2024 y presentadas en 2025, derivada de la siguiente factura y cuyo importe total asciende a 338,80 €:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
2,5	FV21-078	338,80 €	Esterilización Plan CES	Medio Ambiente

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: V7SYKHZLVVZ6W472UPSABA6AE, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 364/2025, de fecha 08/05/2025 (CSV:ksyRjT75UsjzPxpbSjjcyg==), verificable en

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	2/35



<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>), instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la siguiente factura, correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2024, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:v13WvagpVBas+nuUCMMC3A==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de “Especialidad Temporal”, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que la factura mencionada, ha sido conformada por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2024 por un importe total de 338,80 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	3/35



Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoadtas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la factura incluida, correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 338,80 €, correspondiente a la factura que, igualmente se especifica.

Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a la oportuna aplicación presupuestaria del presupuesto de 2024 actualmente prorrogado, por importe de 338,80 € para atender a dicho compromiso de gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A PRESTACIONES REALIZADAS QUE NO SON COMPETENCIA MUNICIPAL. Expediente nº: 2025/REX_01/000006.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas correspondientes a prestaciones realizadas que no son competencia municipal, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000006.**

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025, derivadas de las siguiente factura y cuyo importe total asciende a 451,00 euros.

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1-2	2025019	451,00 €	Desplazamiento realizado en autocar desde Paradas a Sevilla a SIMOF el día 31/01/2025	Cultura

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: SSdJHV0JYSyY8j7YhcgSVw==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor en el que se expone los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dicha factura, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV: VCbP9ea4JoKNKv04hEf1Dg==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: EZCGdFpczZswM2VrYwvz7w==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que:

“El reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	5/35



Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de "debidamente adquirida", pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, "no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración".

A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en al ámbito local en su artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.

Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

Considerando que la factura relacionada, ha sido conformada por el responsable del servicios correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	6/35



Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se ha realizado la prestación, el importe facturado es ajustado a mercado y como consecuencia de la nulidad de dicho acto y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación del gasto que se propone perteneciente al ejercicio de 2025 por un importe total de 451,00 €.

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	7/35



(6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan, correspondientes al ejercicio 2024, previo levantamiento del Reparo interpuesto por la intervención Municipal, por importe de 3,940,00 euros, correspondiente a las facturas que, igualmente se especifican.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22699, procediendo a la apertura de dicha cuenta en la contabilidad municipal, por importe de 3.940,00 euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

4. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **primer trimestre de 2025**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y

el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los periodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO, SEGÚN PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 22/359.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a a autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, procedimiento tramitado en la Oficina Municipal de Obras y Actividades con número de expediente **22/359**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad a los informes técnico y jurídico favorables emitidos y obrantes en el expediente de su razón con CSV ky13MRh9Geuem6Ijc8JDTg== y +vtNEzvY/gbktCXLjCoMUg==, respectivamente y verificables ambos en el enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, con fecha 18/03/2025 y mediante Resolución de Alcaldía núm. 231/25 (CSV: vhsrQ+ruQgH1EvqQIKDiJQ==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, se acuerda admitir a trámite la solicitud presentada por Paradas Rubbers S.L.U de autorización de Proyecto de actuación para la instalación de una nave industrial, con emplazamiento en polígono 13, parcelas 509 y 515, según documento técnico, de fecha 28/12/2023 y registro de entrada con número de asiento 6385, diligenciado por la Secretaría-Intervención accidental con CSV: wrpF/bJYnc3sw97DTiE9YA==

Visto que dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	9/35



la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en consonancia con el apartado 2.b) del artículo 32 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA), se ha sometido a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 70, de fecha 11 de abril de 2.024.

Visto que en el citado período de información pública, con fecha 13/05/2024, la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla ha presentado escrito de alegaciones en virtud del cual, manifiesta que no queda acreditada que la actividad tenga interés público o social, ni la procedencia o necesidad de ubicarse en el suelo rural, según las siguientes argumentaciones recogidas en el apartado segundo de su escrito:

“(…) No puede considerarse que sea de interés público o social cualquier necesidad de la población, o inversión o actividad que genere cualquier beneficio para la población, por muy deseable que sea desde otros diversos puntos de vista diferentes al territorial y urbanístico. Si fuese así casi cualquier actividad podría instalarse en el suelo rústico. La implantación de usos distintos a los primarios, debe tener carácter excepcional y estar debidamente justificada, como exige la amplia jurisprudencia existente.
Por otra parte, tampoco queda acreditado que sea procedente o necesario instalar la actividad en el suelo rural. La insuficiencia de suelo urbano industrial no es una razón suficiente para ello, porque ello desvirtuaría la potestad planificadora otorgada al Ayuntamiento. Así lo consideran los tribunales.

Sirva como ejemplo, la STS 1.6.2009 (R.Casación 663/2005) (…)”

Motivo por el cual eleva la siguiente solicitud:

“PRIMERO.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo,mandándolo unir al expediente de su razón.
SEGUNDO.- Que tenga a esta compareciente por personada e interesada en el procedimiento, en su propio nombre y en la representación que ostenta, teniéndome por parte en el mismo, y notificándome las sucesivas diligencias que se produzcan en dicho procedimiento.
TERCERO.- Que tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las SUGERENCIAS y ALEGACIONES que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas y no apruebe el Proyecto de Actuación.

CUARTO.- Que en caso de aprobar definitivamente el expediente, tenga a Ecologistas en Acción Sevilla por personada en el expediente de la licencia de obras (y/o de actividad) amparada y dependiente del citado Proyecto de Actuación, y a todos los efectos se nos considere parte interesada y se nos comunique cualquier incidencia que en el mismo se registre, especialmente la resolución de concesión de licencia.”

Visto que, simultáneamente al periodo de información pública y por el mismo plazo, se ha practicado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, en este caso la Delegación Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Sevilla y la Delegación Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, así como los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Visto, igualmente, que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del RGLISTA, se ha solicitado informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

Visto que, en consecuencia, obran en el expediente de su razón los informes que se relacionan a continuación con su correspondientes códigos de verificación para su validación en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>:

- Informe sobre incidencia territorial emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19/06/2024 y código de verificación Pk2jmCXGTMX7WWEp59YLGWYHJY7LT9, el cual concluye:

“Analizado el proyecto, y en base a la valoración realizada, se concluye que el “Proyecto de actuación para la instalación de una nave industrial”, a ejecutar en el término municipal de Paradas (Sevilla), resulta compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa debiendo atenderse, no obstante, a las observaciones realizadas anteriormente en el informe”

- Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 26/08/2024 y código de verificación BndJACJTXHC6C8SRJUU4ARVHBLX5Y7, el cual concluye:

“La finca 41071A013005150000IW, Polígono 13, Parcelas 515 presenta afección a la vía pecuaria “Cordel de San Antonio ” en el término municipal de Paradas, la cual se encuentra sin deslindar. La finca linda con la V.P. por el sur. El deslinde, definido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y su reglamento de desarrollo en Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio) es el acto administrativo por el que se define los límites de las vías pecuarias, la descripción de la misma, por lo que hasta que no se lleve a cabo el mismo no se puede establecer con exactitud los linderos de la misma. Sin embargo, del análisis de la representación catastral de la parcela que

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	11/35



representa la vía pecuaria, la descripción de la misma y la anchura consignada en el proyecto de clasificación de la vía pecuaria, se deduce que en el futuro deslinda la superficie de la vía pecuaria podrá solapar con los colindantes, y por lo tanto con la finca objeto de consulta. Por todo lo anterior se deduce que parte de la superficie de la finca podría coincidir con el dominio público. Aunque en la documentación presentada se refleja que dentro de la actuación se contempla una zona de retranqueo para restaurar la superficie de la vía pecuaria en la parte sur de dicha finca donde linda con esta. Dicha zona coincide con el acceso a la finca, que a su vez está conectada con la vía servicio paralela a la autovía A-92, ambas incluidas en la superficie de la vía pecuaria, por todo ello el acceso a las instalaciones, al tratarse de actividades distintas a las agropecuarias, se verían sometidas a un procedimiento de ocupación de la misma por accesos. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los artículos 46 y siguientes del DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendría que ser tramitado por esta Delegación Territorial.

Así mismo, en el proyecto de ejecución no se especifica si las acometidas de agua, luz u otros suministros atraviesan dicha vía pecuaria; si así fuera se procedería de la misma forma descrita en el párrafo anterior."

- Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Servicio de carreteras), de fecha 19/09/2024 y código de verificación Pk2jm4NA26VMZK9Z2W93T6NC7JZBM2, el cual concluye:

"Por tanto, se propone CON CARÁCTER FAVORABLE CONDICIONADO a que se incluya el contenido de este informe en la posterior aprobación relativa a la CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN PARCELA CATASTRAL 41071A013005150000IW, PRÓXIMO A LA AUTOVÍA A-92 PK 44+310 CAMINO DE SERVICIO MARGEN IZQUIERDA EN EL T.M. DE PARADAS (SEVILLA) Una vez obtenido el presente informe favorable, que será considerado como la consulta previa vinculante definida en el Artículo 70 "Autorizaciones" del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, deberá presentar el proyecto de construcción de acceso que se define en el punto 5 del presente informe, haciendo referencia al N° de expediente del mismo, que previamente se le habrá asignado tras dicha consulta."

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 13/03/2025 y código de verificación Pk2jm4NA26VMZK9Z2W93T6NC7JZBM2, el cual concluye:

"En cumplimiento del artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de 19 de septiembre de 2024 que se adjunta, se informa con carácter FAVORABLE condicionado a lo indicado en el citado informe el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN PARCELA CATASTRAL 41071A013005150000IW, PRÓXIMO A LA AUTOVÍA A-92 PK 44+310 CAMINO DE SERVICIO MARGEN IZQUIERDA EN EL T.M. DE PARADAS (SEVILLA)."

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	12/35



- Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 30/04/2025 y código de verificación Pk2jmLFJ8THFXJ8JZQ5PQSF5BA4V, el cual concluye:

“En respuesta a su escrito de fecha 28 de agosto de 2024, relativo a que la actuación debe contar con informe previo del organismo sectorial competente en materia medioambiental a los efectos de las posibles incidencias derivadas de la ejecución de la fosa séptica propuesta, se informa que una vez vista la documentación presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial entiende que no se produce ninguno de los supuestos establecidos en el citado artículo para someter dicha actividad a autorización ambiental unificada, por lo que no estaría sometido a ninguno de los instrumentos de prevención y control establecidos en el artículo 16 de la citada ley, todo ello sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones fuesen necesarias para la realización de dicha actuación.”

Visto el informe técnico emitido en relación al escrito de alegaciones, así como en relación a las consideraciones recogidas en los informe reseñados, suscrito por Dña. Angela Romero Humanes, Arquitecta municipal, con fecha 09/06/2025 y el cual obra en el expediente de su razón con CSV: [EeybUiFaUINiOnr+nb00Ug==](https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/), para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, en el que, entre otras consideraciones, se hace constar:

“(…)
2. En cuanto a la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla, recogida en el apartado 1.1 del presente informe, esta dispone, entre otras, las siguientes consideraciones:

“...No queda acreditada que la actividad tenga interés público o social, ni la procedencia o necesidad de ubicarse en el suelo rural.

El uso pretendido es un uso industrial propio del suelo urbano industrial o terciario.

No puede considerarse que sea de interés público o social cualquier necesidad de la población, o inversión o actividad que genere cualquier beneficio para la población, por muy deseable que sea desde otros diversos puntos de vista diferentes al territorial y urbanístico. Si fuese así casi cualquier actividad podría instalarse en el suelo rústico. La implantación de usos distintos a los primarios, debe tener carácter excepcional y estar debidamente justificada, como exige la amplia jurisprudencia existente.

Por otra parte, tampoco queda acreditado que sea procedente o necesario instalar la actividad en el suelo rural. La insuficiencia de suelo urbano industrial no es una razón suficiente para ello, porque ello desvirtuaría la potestad planificadora otorgada al Ayuntamiento. Así lo consideran los tribunales. Sirva como ejemplo, la STS 1.6.2009 (R.Casación 663/2005) que en su FD3 dice y cita:

Y, en fin, frente a la objeción de que en otras posibles ubicaciones alternativas -en suelo urbano o urbanizable- el desarrollo urbanístico no ha sido debidamente realizado, por lo que no resultarían adecuadas, la sentencia [STSJ de Galicia Sección 2ª de Sala de lo Contencioso-Administrativo de

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	13/35



18/11/2004, recurso contencioso-administrativo 4530/2001] responde con claridad y acierto: " (...) La pasividad en la materialización del desarrollo urbanístico contemplado en las previsiones de ordenación no merece ser presentada como motivo justificativo de la indebida ocupación del suelo rústico ya que ello supondría un inaceptable amparo de la progresiva eliminación del suelo rústico precisamente como consecuencia de la falta de desarrollo y ejecución de aquel ámbito físico para el que el planificador había establecido la utilización propia del suelo urbano o del suelo urbanizable, de manera que se llegaría al paradójico resultado de la ocupación del suelo rústico con usos propios del urbano o del urbanizable, abandonando al mismo tiempo por pasividad y dejadez la utilización de aquellos suelos previstos para tales usos...".

En relación a esto, cabe recordar lo ya recogido en el apartado 3, párrafo 6 en adelante, del informe de la que suscribe de fecha 12 de marzo de 2024, en el que, en primer lugar, se desestimaba el considerar la actuación como de interés público o social pues, pese a que la misma pueda generar cierto interés público o social por la creación de nuevos puestos de trabajo, no se considera que este tenga carácter estratégico para el municipio, ni que cumpla con la totalidad de la premisa a la que pretende acogerse, pues no se aprecia que pueda contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural.

Ocurre lo mismo en relación a lo que la alegación manifiesta a cerca de la insuficiencia de suelo urbano industrial, pues ya en el mencionado informe de la que suscribe se aludía a que esto no era correcto, pues sí existen actualmente suelos aptos para la actividad industrial, pero ubicados dentro del núcleo urbano, en los extremos opuestos del municipio a donde se produce la entrada principal de vehículos de grandes dimensiones, de manera que la ubicación de esta actuación en ellos generaría molestias para la población por el volumen y gran trasiego de vehículos de grandes dimensiones, llegando a constituir éste un peligro para la población.

En consonancia con esto se pronuncia el informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se concluye que el Proyecto de Actuación resulta compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa debiendo atenderse, no obstante, a las observaciones realizadas en dicho informe.

A este respecto, en el cuerpo del informe de a Oficina de Ordenación del Territorio se establece que "...el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio, recoge dos áreas industriales y terciarias con funciones y características diferenciadas: La primera, destinada a instalaciones de tamaño medio y reducido, situada a ambas márgenes de la carretera de Arahál, donde ya existen ocupaciones terciarias e industriales (y también agropecuarias) que se amplían con 7,18 ha. de nuevo suelo correspondiente al sector "Los Alberos". La segunda, destinada a instalaciones de tamaño medio y grande, situada en la margen septentrional de la autovía junto al acceso a Paradas desde la misma, con una superficie de 26,44 ha, de lo que se deduce que existe suelo clasificado por el planeamiento vigente para la implantación de usos industriales que podrían dar cabida a la actividad propuesta, lo que deberá ser valorado por el ayuntamiento a la hora de autorizar la actuación...".

Esta afirmación no es del todo cierta en lo referente a la zona industrial ubicada en el margen septentrional de la autovía junto al acceso a Paradas, destinada a instalaciones de tamaño medio y grande, en cuanto a que no existen aún parcelas disponibles en ella, pues el PGOU actual las clasifica como suelo urbanizable sectorizado, estando aún pendiente de desarrollo. Al trasladar esto a lo que establece la disposición transitoria 1ª de la LISTA, supondría que la clasificación de este suelo según la LISTA sería la de suelo rústico sujeto a actuación de transformación urbanística de nueva urbanización.

Es cierto que, tal y como se dispone en la STS 1.6.2009 (R.Casación 663/2005) en su FD3 recogida en la alegación de Ecologistas en Acción Sevilla, la pasividad en la materialización del desarrollo urbanístico contemplado en las previsiones de ordenación no merece ser presentada como motivo justificativo de la indebida ocupación del suelo

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	14/35



rústico ya que ello supondría un inaceptable amparo de la progresiva eliminación del suelo rústico precisamente como consecuencia de la falta de desarrollo y ejecución de aquel ámbito físico para el que el planificador había establecido la utilización propia del suelo urbano o del suelo urbanizable. Si bien, tal y como es sabido, pese a que la gestión urbanística puede ser tanto de iniciativa pública, privada, como mixta, esta zona de suelo urbanizable sectorizado (rústico sujeto a ATU, según la LISTA) no ha tramitado aún su gestión de ninguna de las formas posibles. Actualmente la tramitación mediante iniciativa pública parece inviable por la falta de capacidad y medios de la que dispone esta Administración. En cuanto a la iniciativa privada, es cierto que en el pasado hubo varios intentos por iniciar ésta, pero al tratarse de bolsas de suelo de gran dimensión con diversos propietarios, la falta de acuerdos hacía igualmente impracticable esta gestión. Actualmente, se encuentra en redacción el nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Paradas, a través del cual está se está tratando de dar solución a este bloqueo del suelo industrial que sufre a día de hoy el municipio. Si bien, pese a tratarse su solución, ésta no será inmediata, a diferencia de la actuación que se propone, pudiendo producir esto un perjuicio económico en el promotor.

Por tanto, dado que, en función de las circunstancias reseñadas anteriormente, actualmente a corto-medio plazo resulta complicado el desarrollo urbanístico de aquella zona para que puedan implementarse este tipo de industrias y, teniendo en cuenta la inmediatez de la actuación que se pretende, y que según el informe de incidencia territorial la actuación es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y que no genera una incidencia territorial negativa, entendemos que estaría justificada la implantación de la actuación que se pretende, salvo mejor criterio jurídico.

Pese a todo lo anterior, cabe recordar que la justificación de la implantación de esta actuación en este tipo de suelo no se justificaba por ser considerada una actuación de interés público, tal y como ya se aclaraba al inicio de este apartado, ni por la carencia de suelo urbano industrial, sino por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siendo la actuación propuesta molesta y peligrosa para la población.

Se establecía en el párrafo 9 del apartado 3 de mi informe de 12 de marzo de 2024 que, "...tal y como se menciona en el art. 30.1 del RGLISTA, podrán implantarse en suelo rústico con carácter extraordinario los usos y actuaciones que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. Según el apartado 3 de este mismo artículo, son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Se justifica en el Proyecto de Actuación que para acceder a los polígonos industriales existentes en el municipio es necesario acceder a ellos atravesando travesías y calles de pequeña entidad, realizándose además las labores de carga y descarga en la vía pública, todo ello con vehículos de grandes dimensiones y tonelaje, resultando así la actividad molesta y peligrosa para el resto de la población.

Según el art. 3.1.0.6 del PGOU sobre control de impacto sobre la salud establece que, "...en relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases...". Analizando las circulaciones desde la principal entrada de vehículos de gran tonelaje, la autovía A-92, hasta el polígono industrial "Los Alberos", si bien es cierto que la comunicación es fluida y tiene señalizada los límites de la velocidad máxima, la realidad es que, al tratarse de travesías urbanas, los vehículos no solo no reducen la velocidad si no que la aumentan aprovechando la fluidez de las vías.

En este caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 30.3 del RGLISTA y el art. 3.1.0.6 del PGOU y la justificación que se ha realizado en el Proyecto de Actuación, podría considerarse favorable el que la actuación se estime extraordinaria por resultar incompatible con el medio urbano...".

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	15/35



(...)

Por tanto, en base a todo lo anterior y a diferencia de lo recogido en la alegación presentada por Ecologistas en Acción Sevilla, este Ayuntamiento no ha estimado que procediese la admisión a trámite del Proyecto de Actuación que nos compete en este expediente por considerar que la actividad tenga interés público o social, ni por la insuficiencia de suelo urbano industrial, tal y como se afirma en la alegación, sino por resultar incompatible su localización en suelo urbano, en base a lo dispuesto en el art. 30.3 del RGLISTA y el art. 3.1.0.6 del PGOU.

(...) "

Visto que cumplimentado el trámite de audiencia a los propietarios de terrenos colindantes que pudieran verse afectados no se han aportado nuevos documentos, alegaciones o justificaciones, según diligencia expedida al efecto y obrante en el expediente de su razón con CSV [4PLKEPmCj2B4T13AjLr39w==](https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4PLKEPmCj2B4T13AjLr39w==), para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del presente Proyecto de actuación, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor once de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y la abstención del edil del Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, conforme a los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 09/06/2025, del que se remitirá copia junto con la notificación de la Resolución.

Segundo.- Reconocer el Proyecto de Actuación Extraordinaria para la implantación en suelo rustico de una nave industrial, con emplazamiento en polígono 13, parcelas 509 y 515, cuya actividad principal sería la fabricación de juntas prefabricadas de calzada, presentada por Paradas Rubbers S.L.U., como actuación incompatible

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	16/35



con el medio urbano, en base a lo dispuesto en el art. 30.3 del RGLISTA y el art. 3.1.0.6 del PGOU.

Tercero.- En consonancia con lo acordado en el dispositivo anterior, aprobar la solicitud de autorización presentada por Paradas Rubbers S.L.U., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la instalación de una nave industrial, con emplazamiento en polígono 13, parcelas 509 y 515, cuya actividad principal sería la fabricación de juntas prefabricadas de calzada, según documento técnico, de fecha 28/12/2023, registrado de entrada con número de asiento 6385 y diligenciado por el Secretario-Interventor accidental con CSV: wrpF/bJYnc3sw97DTiE9YA==.

Cuarto.- El promotor de la actividad queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas en los informes sectoriales y de incidencia territorial que obran en el expediente de su razón con los siguientes códigos de verificación para su validación en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>:

Órgano emisor:	Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Oficina de Ordenación del Territorio.
Registro de entrada:	Nº 3323, de 20 de junio de 2024
Código verificación	Pk2jmCXGTMX7WWEp59YLGWYHJY7LT9

Órgano emisor:	Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Vías Pecuarias)
Registro de entrada:	Nº 4475, de 27 de agosto de 2024
Código verificación	BndJACJTXHC6C8SRJU4ARVHBLX5Y7

Órgano emisor:	Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras.
Registro de entrada:	Nº 1529, de 21 de marzo de 2025
Código verificación	Pk2jm4NA26VMZK9Z2W93T6NC7JZBM2

Órgano emisor:	Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Registro de entrada:	Nº 1529, de 21 de marzo de 2025
Código verificación	Pk2jm4NA26VMZK9Z2W93T6NC7JZBM2

Órgano emisor:	Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental.
Registro de entrada:	Nº 2418, de 30 de abril de 2025
Código verificación	Pk2jmlFJ8THFXJ8JZQ5PQSF5M5BA4V

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	17/35



b) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

c) Tal y como se dispone en el apartado 2.2 de la memoria del Proyecto de Actuación, la actuación se prevé se desarrollaría en dos fincas registrales distintas, ambas titularidad de Paradas Rubbers S.L.U., poniéndose de manifiesto que la propiedad se compromete a realizar la agrupación de las fincas una vez autorizado el referido Proyecto de Actuación y previo a la concesión de la licencia de obras.

La formalización de dicha agrupación, según el artículo 137.1.b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA), no tiene la consideración de parcelación, estando sujetos a comunicación previa al municipio. Por tanto, la misma deberá estar realizada una vez autorizado el referido Proyecto de Actuación y previo a la concesión de la licencia de obras.

c) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican esta autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

d) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, conforme al artículo 22.5 de la LISTA, en consonancia con el artículo 35 del RGLISTA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y cuyo devengo se producirá con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras o instalaciones proyectadas.

e) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Quinto.- La autorización de la actuación extraordinaria se establece por un plazo ilimitado para la cualificación de los

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	18/35



terrenos, con la advertencia de que, el cese de la actividad durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Sexto.- El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que sean procedentes.

6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 288/2025, 296/2025, 327/2025, 386/2025, 404/2025 y 406/2025, respecto a las facturas relacionadas en las mismas relativas unas a prestaciones contratadas prescindiendo del procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otras con omisión de la función interventora en cuanto gastos recurrentes, repetitivos y no excepcionales o cuyo importe supera el umbral cuantitativo del contrato menor, por lo que deberían haber sido licitados a través de contratos mayores. Al mismo tiempo, constituyen gastos no financieros computables, y al no haberse aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero no se conoce si puede ser asumidos por el Ayuntamiento.

- Resoluciones de la Alcaldía números 292/2025, 350/2025, 373/2025, 328/2025, 416/2022 y 418/2025, respecto a las facturas relacionadas en las mismas relativas a contratos menores que implican gastos no financieros computables, y al no haberse aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero no se conoce si puede ser asumidos por el Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

7. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- A continuación, se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	19/35



- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
320/2024	GC-25-022
322/2024	GC-25-023
359/2024	GC-25-024
360/2024	GC-25-025
377/2025	GC-25-026
413/2025	GC-25-027

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
318/2025	TC-25-019
319/2025	TC-25-020
315/2025	TC-25-021
317/2025	TC-25-022
316/2025	TC-25-023
358/2025	TC-25-024
412/2025	TC-25-025
417/2025	TC-25-026
428/2025	TC-25-027

La Corporación queda enterada.

8. MOCIONES. -

No las hubo.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	20/35



1º. El Sr. Portavoz del Grupo municipal Partido Popular, D. Stiven Vargas Arenas, en relación a los desperfectos existentes en el pasillo del edificio donde se encuentra el CAI de Paradas y tras matizar que sabe que es un tema que se está tratando con el seguro, no obstante, pide que se arregle lo antes posible.

El Sr. Alcalde le responde que están en ello.

2º. Siguiendo en el uso de la palabra, el Sr. Stiven Vargas se refiere ahora a la problemática que existe en la zona de contenedores existente en el camino que va del Cementerio a la A92, matizando que si bien es consciente de que en dicho punto se recoge la basura diariamente, no obstante, el problema es que es un punto que se utiliza mas frecuentemente, preguntando en este sentido al Sr. Alcalde si al respecto se tiene previsto algún plan, como poner más contenedores o alguna medida disuasoria para que la gente tome conciencia de que una vez están llenos los contenedores no se debe depositar más basura. Igualmente, aprovecha para preguntar si se tiene previsto adoptar alguna medida en relación a la recogida de enseres viejos, matizando que aunque la gente sabe que está establecido un día determinado, no obstante, empiezan a depositarlos días antes.

El Sr. Alcalde le responde que información siempre se está dando, matizando que en la zona del camino del cementerio hay unas carteles puestos y en cuanto a la recogida de enseres todo el mundo sabe que esta establecido para el día 15, además que se hacen campañas informativas de vez en cuando en la radio y redes sociales del Ayuntamiento, matizando que el resto de días está el punto limpio abierto para ello. Igualmente, aclara que en este época es costumbre reforzar el tema de contenedores, matizando que en el camino del cementerio, al ser una vía pecuaria, no resulta posible poner cámaras, que es una cuestión que ya se la han planteado algunos vecinos, si bien, aclara, hoy por hoy solo son posibles dichas cámaras en zonas urbanas para control de tráfico.

3º. En tercer lugar, el Sr. Stiven Vargas expone que dado que los residuos orgánicos que se producen, por ejemplo, cuando se desbroza el jardín, no se pueden depositar, hoy por hoy, en el punto limpio, ni en los contenedores y tampoco se puede quemar, pregunta al Sr. Alcalde si se tiene previsto la posibilidad de ubicar en el punto limpio un contenedor para ello.

El Sr. Alcalde le responde que el problema que hay allí de acumulación es por el tema de los residuos que se generaron por el vendaval del año 2024, matizando que hace unos tres años estuvieron estudiando la posibilidad de adaptar el punto limpio

para que la acumulación que se pudiese generar allí por estos residuos fuesen luego triturados cada 3 o 4 meses, si bien, finalmente no se llegó a nada dado los requisitos que ello requería desde el punto de vista medioambiental, reconociendo que últimamente es una cuestión que se la han planteado algunos vecinos, por lo que tendrán que volver a retomar el tema, reconociendo, no obstante, que es una cuestión difícil por los requisitos que se exigen. Igualmente, señala que es un tema que se complica en esta fecha de tal manera que, hoy por hoy, los vecinos no tienen más opciones que la quema o su transformación en compost o bien, otra opción que se les indican es la posibilidad de llevarlos a una empresa que se encarga de ello en la A92, a la altura del Calvario.

4º. La Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez, recuerda que hace dos Plenos planteó una pregunta en relación a la aplicación de los fondos recibidos por la Diputación de Sevilla con cargo al Programa Sevilla Digital por importe de 30.961,00 €, matizando que en aquella ocasión se le respondió que se le entregaría la documentación de la subvención, si bien, matiza, a día de hoy no tiene nada, preguntando, en este sentido, al Sr. Alcalde si ya se ha ejecutado algo al respecto o, en su defecto, que es lo que se pretende hacer con este dinero.

El Sr. Alcalde le responde que es algo que se aprobó hace ya tiempo y que le pasarán la información.

5º. La Sra. Galindo Ramírez, siguiendo en el uso de la palabra, pregunta ahora a la Delegada de Servicios Sociales cuando tiene previsto convocar al Consejo de Servicios Sociales para dar cuenta de todas las resoluciones que se están aprobando con ayudas familiares.

La Sra. Concejal-Delegada de Servicios Sociales, D^{ña}. Lorena Portillo Portillo, le informe que, actualmente, están con las ayudas del ARECIAR que acaban a final de mes, así como con la de Diputación, matizando que este año no han tenido que tirar de las del Ayuntamiento y que, una vez terminen con estas convocarán el Consejo, posiblemente a principios de julio, antes del verano.

6º. La Sra. Galindo Ramírez, dirigiéndose ahora a la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, D^{ña}. M^a Luisa Lozano Pastora, pide a la misma que por escrito se le pase información en relación a cuatro modificaciones de créditos aprobadas por resoluciones de Alcaldía números 316/25, de 21/04/25; 358/25, de 06/05/25; 317/25, de 21/04/25 y 428/25, de 04/06/25.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	22/35



La Sra. Lozano Pastora le indica que le pasará la petición a la servicios de intervención para que, lo antes posibles, le hagan llegar la información que solicita, si bien le aclara que, actualmente, los servicios de intervención está saturados por baja laborales, de ahí que para ella es mejor que para otro pleno le pase los datos con antelación para así contestarle directamente en la sesión, matizando que el problema es que ella por los números no sabe de que van esas resoluciones.

7°. La Sra. Galindo Ramírez recuerda ahora que el 21 de marzo del presente año hicieron llegar al Sr. Alcalde una petición de los vecinos de la calle Puebla respecto a la posibilidad de que se hiciera un estudio vial para quitar el doble sentido de tráfico que, actualmente, tiene la calle dado los problemas que ello les acarrea, así como la posibilidad de ubicar más pasos peatonales, matizando que a día de hoy no tienen ninguna respuesta al respecto por lo que pregunta al Sr. Alcalde si han visto el tema o, en caso contrario, convocar una nueva reunión con los vecinos para comunicarles que aún el Ayuntamiento no ha tratado el tema.

El Sr. Alcalde responde que esa petición se la hicieron llegar al Equipo de Gobierno hace tiempo, si bien matiza que esa calle fue objeto de obras en 2009 o 2010 y que ese hubiese sido el momento para haberle ampliado los acerados y ponerla de un solo sentido. Igualmente, señala que hace ya unos años se hizo un estudio para la calle Morón a calle la Viña estableciendo un sentido único hacia la calle San Pedro, con doble sentido entre calle San Pedro y calle Morón, expresando su compromiso de retomar ese estudio y ver la viabilidad, junto con la policía, de llevar a cabo una actuación en la calle Puebla en el sentido de ampliar los acerados, dejar la zona de estacionamiento en un solo lado y ponerla de un solo sentido ya que dada la anchura de la calle sería los más adecuado.

La Sra. Galindo pide que una vez tenga recabada toda la información se les de traslado a ellos.

8°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación a la obra "Renovación de alcantarillado y pavimentación en calle Aviador Franco y Manuel de Falla", correspondiente al PFOEA 2023, pregunta porque en la calle Manuel de Falla no se ha hecho ningún tipo de actuación, cuando según el proyecto aprobado en pleno estaba previsto.

El Alcalde le responde que, en este caso concreto, el tema es que con los trabajadores propios municipales y los que se contratan a través del PER, no ha sido posible realizar la obra completa.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	23/35



La Sra. Galindo pregunta que pasa entonces con esas obras que tenían que estar terminadas a 31 de diciembre y justificadas a 28 de febrero.

El Sr. Alcalde le responde que se hace la devolución y este año dicho tramo irá incluido en la propuesta de obras del PER.

La Sra. Galindo insiste en preguntar si eso supone que hay que hacer el reintegro y que porcentaje de obra es el que se ha ejecutado.

El Sr. Alcalde reitera que sí, que hay que hacer el reintegro, si bien no tiene el dato del porcentaje, matizando que es algo que se podría ver ya que se trata de trámites que ya se han realizado.

La Sra. Galindo destaca que además del principal hay que tener en cuenta que también hay que devolver los intereses de demora y que esta obra no es un hecho aislado, ya que ello también ha sucedido con dos obras del PFOEA 22 donde se tuvo que hacer reintegros con intereses de demora por un importe de 51.273,00 €, lo que sumado a lo que habrá que devolver este año podría llegar a una cifra de casi 200.000,00 €, lo cual le parece una auténtica barbaridad que el ayuntamiento reciba un dinero y luego lo tenga de devolver y encima con intereses de demora.

El Alcalde le responde que este problema viene derivado, fundamentalmente, de la falta de oficiales, matizando que para paliar este problema, desde hace unos tres años ellos han ampliado la contratación de los oficiales de un mes a dos meses y la de los peones de 7 días a 14, y ello con la finalidad de fomentar la contratación de gente capacitada para realizar las obras, si bien no siempre es posible, de ahí la dificultad en algunas ocasiones de concluir las obras y que este es un problema generalizado en todos los pueblos, matizando que por curiosidad mirará en 2012, cuando entraron ellos, que es lo que tuvieron que devolver de las obra de PER, recordando que de los 14 años que llevan gobernando tanto solo en los últimos años han tenido que devolver y ello, reitera, provocado por la falta de personal cualificado en algunas ocasiones para concluir las obras.

La Sra. Galindo pide al Sra. Alcalde que cuando tenga la información del 2012 se la haga llegar para poder hacer ellos una comparativa.

9º. Las Sra. Galindo Ramírez pregunta en que estado se encuentra la obra de la Barriada Diamantino García.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	24/35



El Sr. Alcalde responde que se está ejecutando y que según la información que le ha facilitado el Maestro de Obras puede que este terminada en un par de meses.

10°. La Sra. Galindo recuerda ahora al Sr. Alcalde el problema que tiene una vecina de la calle Nueva con una vivienda colindante que es objeto de un expediente de orden de ejecución, matizando que dicha vecina ha hecho todo lo posible para que el Ayuntamiento diese con los herederos de dicha vivienda, si bien, no resultando estao posible y dado dado el tiempo transcurrido y el gran problema que ello está generando en el inmueble de esta vecina, pide al Sra. Alcalde que se ponga en la situación de la misma, y que de las ordenes oportunas para que, por una parte, el Ayuntamiento, en cuento responsable subsidiario, tal y como se indica en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, concluya la tramitación del mismo, así como se adopten debidamente las medidas cautelares que están establecidas en los informes técnicos.

El Sra. Alcalde le responde que, como bien ella sabe, hace un mes estuvieron con la vecina y ésta hablo de la posibilidad de localizar a los herederos en Dos Hermanas y que, en este sentido, el Ayuntamiento ha estado haciendo las gestiones oportunas para constatar esta posibilidad. Igualmente, el Sr. Alcalde señala que, desde el primer momento, los técnicos municipales han intentado montar el expediente, haciendo distintas notificaciones e investigaciones para dar con los propietarios, matizando que en estos momentos están pendientes de un nuevo informe del aparejador municipal para si, procede y el juzgado lo autoriza, llevar a cabo la ejecución subsidiaria, reiterando que desde el principio el Ayuntamiento ha movilizados sus recurso en aras de encontrar a los posibles herederos y actuar contra los mimos, siguiendo en este sentido la información que se ha ido facilitando, incluida la hace un mes que, finalmente, tampoco ha dado sus frutos.

La Sra. Galindo señala que siendo eso así, no obstante, quiere recordar que el primer informe obrante en el expediente en que se reconoce al Ayuntamiento la responsabilidad subsidiaria es del 4 de octubre de 2022 y que estamos a 2025, por lo que en tres años es tiempo más que suficiente para que el Ayuntamiento hubiese tomado ya una decisión al respecto teniendo en cuenta la situación que está viviendo esta vecina.

El Sr. Alcalde insiste en que han estado buscando a los herederos en cuatro sitios, matizando que lo que no puede estar el Ayuntamiento es haciendo las obras de las casas de quienes no tengan herederos en el pueblo, pues es algo complicado, y si bien

es algo excepcional que habrá que hacer alguna vez y, en este caso, si así fuese, así se hará, no obstante, señala que ello no se puede convertir en rutina.

La Sra. Galindo indica que evidentemente una actuación de este calado no se puede convertir en rutina, si bien en este caso se trata de una circunstancia muy peculiar, donde esa calle ha estado sin las mediadas de protección, tal y como indicaban los informes técnicos, durante muchos años, matizando que, incluso ahora mismo, ni siquiera el acotamiento perimetral que se ha puesto se ajusta a lo que dice el técnico y que, evidentemente, hay casos y casos, siendo el mismo muy particular, por lo que debería tenerse muy en cuenta, no solo por el perjuicio que está provocando a la vecina colindante, si no por el malestar que está generando en la ciudadanía de la calle.

El Sr. Alcalde le indica que se alegra que diga lo mismo que ya ha dicho él, matizando que, actualmente, el técnico municipal esta de acuerdo con las medidas cautelares que se han adoptado ahora y que también lo estaba con las que se adoptaron en su día, y que si bien hubo un tramo de tiempo en que no estaban bien, de ahí que se hayan rectificado ahora.

11º. Inicia ahora su turno de intervención el Sr. Concejal del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel Rodríguez Escobar, quien, dirigiéndose a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Dña. Lorena Portillo Portillo, pregunta en que situación se encuentra Paradas respecto a las solicitudes de reconomiento de grado de dependencia, desglosando entre la que han sido solicitadas, pero aún no han sido resueltas y las que, aun estando ya resueltas, a pesar del tiempo transcurrido, el recurso no se está aún aplicando, así como que está haciendo el Ayuntamiento antes esta situación.

La Sra. Portillo Portillo responde que desde el Ayuntamiento se hace todos los trámites previos necesarios para el envío del expediente a la Junta, recogida de solicitudes e informe pertinentes, siendo luego en la Junta donde se estanca el proceso, matizando que ahora mismo no sabría decirle el numero de solicitudes que hay mandadas, aunque podría aseverar que son bastantes, reiterando que es luego en la Junta donde se queda parado todo, estando el Ayuntamiento al día en cuanto al cumplimiento de sus funciones.

El Sr. Rodríguez Escobar indica que quizás no se haya explicado bien, ya que a él le consta que el trabajo del Ayuntamiento es correcto, si bien, lo que pregunta es si, sabiendo desde el Ayuntamiento este problema que se está generando en la

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	26/35



Junta y que afecto no solo a Paradas sino a todos los Ayuntamientos, si desde aquí se está haciendo algo para revertir esta situación de retraso, ya que, matiza si todos los Ayuntamientos se callan y no hacen nada es un problema que está ahí, pero que queda latente y no sale a la luz pública, siendo las personas dependientes y sus familias a quienes no llega el recurso quienes lo sufren, motivo por lo cual insta al Ayuntamiento a que adopte las acciones que consideren oportunas para que se dé visibilidad a esta situación y reclamar a los vecinos de Paradas lo que tienen concedido y lo que necesitan.

La Sra. Portillo Portillo señala que esto es algo similar a lo que está pasando con la sanidad pública y que ellos desde su partido asisten a todas la manifestaciones que se organizan, matizando que al menos en Paradas cuentan con la Ayuda a Domicilio, lo que constituye un soporte de urgencia con la que no cuentan ya muchos municipios y que sin embargo ellos siguen manteniendo con gran esfuerzo económico.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Alcalde quien, como complemento a lo manifestado por la Sra. Portillo, indica que al igual que entiende que lo hará el PSOE, ellos lo hacen a nivel de partido, aclarando que precisamente hace una tres semanas tuvieron una reunión de alcaldes donde una de las preguntas que se fijaron para elevarla al parlamento estaba relación con este retraso, matizando que, en todo caso, esto no es de ahora.

Toma la palabra ahora la Concejal-Delegada de Hacienda, Dña. M.^aLuisa Lozano Pastora quien, ahondando en lo dicho por la Sra. Portillo Portillo, insiste en el enorme esfuerzo económico que hace el Ayuntamiento para mantener el servicio de Ayuda a Domicilio, matizando que desde que se cambió el convenio con la Diputación, el coste económico del mismo correo casi íntegramente por parte del Ayuntamiento, siendo, en este sentido, de los pocos que así lo está haciendo, atendiendo con prontitud las urgencias que se van produciendo. Reiterando que todos sabemos lo que está pasando con la dependencia, al igual que con la sanidad, siendo este un tema que afecta no solo a nuestro Ayuntamiento si no a todos en Andalucía, pues esto depende de la Junta y ya se sabe lo que el partido popular de Andalucía pretende.

Por alusiones, toma la palabra el Sr. Stiven Vargas, quien manifiesta que desde el partido popular, como ya ha dicho en otros plenos, se ha incrementado la aportación en los presupuesto con respecto al tema sanitario. Igualmente, recuerda que este es un tema que no puede resolverse en cuatro , cinco o seis años, pues es estructural y el problema de la dependencia no es de ahora, es de muchísimo antes, matizando que si bien ahora no es lo más

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	27/35



rápido del mundo, no obstante, está mejor que antes y que en cuanto a la sanidad también se han rebajado los tiempos de espera. Igualmente, reconoce que siempre hay que mejorar lo máximo posible, no siendo todo cuestión de dinero sino de eficacia en muchas cosas, si bien, cree sinceramente que cada vez se está intentando hacer mejor las cosas.

Toma la palabra ahora la Sra. Galindo Ramírez para exponer que a nivel del Partido Socialista también se están haciendo muchas acciones y reivindicaciones, así como mesas de seguimiento en el parlamento de Andalucía en relación a este tema que es muy serio, pues la listas de espera están en torno a los dos años, lo que provoca que en algunas ocasiones pueda fallecer la persona antes de que se le reconozca la ayuda.

Igualmente, recuerda que recientemente se ha planteado una ley del SAD donde se prevé que todos los trabajadores del SAD formen parte de la Ley de Dependencia con un convenio común de todo Andalucía de manera que no hubiese distinciones por provincias y de ahí pueda que vengas los cambios que ha comentado la Sra. Lozano Pastora.

Concluye su intervención significando que la Ley de Dependencia es una de los pilares fundamentales del bienestar social de nuestro país y que hay que protegerla al igual que la sanidad.

De nuevo toma la palabra el Sr. Rodríguez Escobar, quien reitera que todavía no tiene claro si se ha entendido su pregunta, pues él lo que ha preguntado es que se está haciendo desde el Ayuntamiento en cuanto a reclamación de esta situación, matizando que no tiene claro cual ha sido la respuesta.

12º. El Sr. Rodríguez Escobar pregunta como se encuentra el tema de la tramitación de licencias urbanísticas tras la contratación del nuevo Arquitecto.

El Sr. Alcalde le responde que el nuevo Arquitecto entró el uno de enero y desde entonces está informando con la Arquitecta con lo que se están mejorando los plazos.

El Sr. Rodríguez Escobar insiste en si se tiene algún promedio en cuenta al otorgamiento de licencias y si se ha reducido el de los dos años que había en su momento.

El Sr. Alcalde responde que, como ya comentó la última vez, hay cosas que salen al día, porque están al día, y otras que requieren su tramitación, ya que difiere, pues no todas la

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	28/35



licencias van por el mismo trámite, pues hay legalizaciones que tienen una antigüedad y licencias de obras mayores que tienen otra.

El Sr. Rodríguez Escobar pregunta si se tiene esa información en cuento a licencia de obras mayor.

El Sr. Alcalde responde que se puede mirar, a lo que el Sr. Rodríguez Escobar replica que le agradecería que así lo hiciera y se les trasladara la información.

13º. El Sr. Rodríguez Escobar pregunta en que situación se encuentra el tema de la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales, tal y como se está poniendo en marcha en otros pueblos.

El Sr. Alcalde le responde que las últimas conversaciones que han tenido al respecto han sido hace unos 15 o 20 días con la gente de Sevilla que ha montado la primera unión de pueblos para la gestión de los techos de vivienda pública y privada, siendo unos 27 pueblos lo que se han adherido a esta primera iniciativa, si bien Paradas, según la información que se le ha facilitado, no entraría ahora, sino en una segunda iniciativa junto con Morón y otros pueblos de su entorno.

El Sr. Rodríguez pregunta si hay alguna previsión al respecto.

El Sr. Alcalde señala que están pendiente de una reunión entre los pueblos que están interesados.

14º. El Sr. Rodríguez Escobar, en relación a la obras que se están ejecutando en el camino de "Los Ochavos" pregunta si se ha planteado la retirada de los postes de la luz ubicados dentro del camino o si tiene previsto hacerlo, pues considera que constituyen un riesgo añadido al que supone, en algunos tramos del mismo, las cunetas que se están haciendo, pues considera que son muy peligrosas teniendo en cuenta los vehículos agrícolas que por allí transitan

Igualmente, pregunta si la obra esta o no recepcionada, en cuanto que hay tramos donde el firme se encuentra rizado, provocando una vibración excesiva cuando pasa un vehículo, así como si, teniendo en cuenta esta circunstancia, tienen previsto plantear a la empresa que ha ejecutados las obras la posibilidad de subsanar estos desperfectos, reiterándose nuevamente en el peligro que supone en algunos tramos la cunetas que se están

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	29/35



ejecutando, teniendo en cuenta la anchura del camino y el tipo de vehículos que circula por el mismo.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Agricultura y Ganadería, D. Lázaro Parrilla González, quien señala, en primer lugar, que la obras ya están terminadas y que el tema de los poste es una cuestión que llevan gestionando desde hace tiempo, pero que es difícil, no obstante, afirma que tienen previsto reunirse con ENDESA a ver si fuese posible, al menos, desplazar los postes, resaltando, no obstante, que esta cuestión viene de largo, de la primera vez que se acometieron obras en dicho camino y que al no haberse arreglado entonces el camino ha quedado configurado con la anchura actual y que, por tanto, ahora cuando vienen subvenciones, estas toman como referencia la anchura actual, matizando, en todo caso, que entiende que se ha hecho una buena obra.

Por su parte, el Sr. Alcalde indica que es cierto que este camino en su día se quedo estrecho, si bien, matiza, ahora con esta nueva obras se ha ensanchado algo, reconociendo, no obstante, que en algunos tramos la cunetas que se han ejecutado dan “un poco de susto” por la profundidad que tienen. Igualmente, señala que su intención es ensarcharlo en algunos tramos un poco más para cuando se crucen dos vehículos. En cuanto a los cortes que ha señalado el Sr. Rodríguez Escobar que existen en algunos tramos, matiza que son los cortes que se tienen que hacer al hormigón, a lo que el Sra. Rodríguez replica que no, que se trata de firme rizado.

Concluye el Sr. Alcalde su intervención manifestando que, en todo caso, es evidente que la obras ejecutadas han mejorado la situación actual del camino gracias al hormigonado que se ha llevado a cabo, lo que les ha quitado un mantenimiento del mismo que ere continuo, ya que cada vez que llovía se formaban cárcavas y requería una intervención continua de la máquina. Igualmente, reitera que ahora la mejora que quieren ellos a partir de lo que ha hecho la Junta es crear una o dos zonas con mayor anchura para facilitar el cruces de vehículos.

El Sr. Rodríguez Escobar señala que la anchura del camino todo el mundo sabe la que tenía, pues se puede verificar en el registro, y si bien con las obras se ha podido recuperar algo más de anchura, él se reitera en que las cunetas que se han ejecutado son un peligro tendiendo en cuenta la anchura que tiene el camino actualmente, siendo ahora más peligrosas que las que tenían antes, por lo que espera que se pueda subsanar de alguna manera o se plantee una solución para que el riesgo que hoy por hoy tienen disminuya. En cuanto a los postes de la luz manifiesta que esperaba que se le hubiese indicado que se estaba gestionando algo

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	30/35



al respecto, pues no se trata de un tema estético, sino de seguridad vial, instando, igualmente al Ayuntamiento a que lo antes posibles se ejecuten las obras que ha indicado el Alcalde en cuento a establecer dos zonas con mayor anchura teniendo en cuenta el tipo de vehículos que transitar por el camino.

Al hilo de esta cuestión, toma de nuevo la palabra la Sra. Galindo Ramírez, quien recuerda que también estaba pendiente, tal y como le han demandado a su grupo los agricultores, el arreglo del camino de Morón, si bien, tal y como se dijo en el último Consejo de Agricultura, era un tema que estaba pendiente de que se autorizase por parte la Consejería de Agricultura. En este sentido, pregunta que hay al respecto de esto.

El Sr. Parrilla González le informa que se elevó la solicitud a la Consejería y esta ha dado ya su autorización, si bien ahora procede buscar el dinero y que el Secretario de el visto bueno, aclarando que solo se trata del tramo de camino que se indicó en el Consejo de Agricultura, no para todo el camino. Al respecto, el Sr. Alcalde, matiza que dicha solicitud estaba ya plantada antes incluso de que se tratase el tema en el Consejo.

Toma ahora la palabra el Sr. Concejel del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel López Montero, quien señala que según recuerda en dicho Consejo se dijo que había concedida ya una ayuda por importe de unos 30.000,00 € para ese camino.

Dicha afirmación es desmentida tanto por el Sr. Alcalde como el Sr. Parrilla González quienes afirman que lo único que hace la Junta es autorizar la intervención en el camino, pero en ningún caso concede ayuda alguna, matizando que lo que si se ha hecho desde el Ayuntamiento es pedir presupuesto para poder ejecutarlo con cargo a fondos propios. Asimismo, el Sr. Alcalde informe que, precisamente, hace dos meses estuvo reunido con la Delegada para pedirle el arreglo de varios caminos, entre ellos, otra vez la Cañada Real de Morón y si bien les mostró su predisposición, no obstante, si les dejó claro que si no venía dinero de Europa para vías pecuarias, ello no actuarían, lo cual, matiza no es algo entendible, pues recientemente, en algo que no es suyo, como son los caminos municipales de los "Ochavos" y "Enmedio", se han gasto unos 650.000 €, mientras en algo que si es suyo como las vías pecuarias no quieren actuar, que es lo que se le está reclamando desde el Ayuntamiento, si bien ellos en este caso lo que hacen es autorizar al Ayuntamiento a que actué en las mismas, no obstante esto genera ciertos reparos desde la Secretaria-Intervención, pues se trata de invertir en algo que jurídicamente no es del Ayuntamiento, matizando que es un tema que están tramitando.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	31/35



15°. El Sr. López Montero pregunta como está el tema del arreglo del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde responde que se sacó la licitación, si bien, finalmente, se ha renunciado a la adjudicación del procedimiento ya que uno los licitadores ofertó por encima del precio y los otros dos que se presentaron, según los técnicos, sus ofertas no cumplían con el pliego técnico, por lo que una vez se cierre definitivamente el expediente, se sacará una nueva licitación.

16°. El Sr. López Montero pregunta ahora en que situación se encuentra la cubierta del pabellón.

El Sr. Alcalde le responde que, tal y como ya indicó en el último pleno, esta intervención se establecido como reserva de actuaciones, ya que hay otras prioritarias, si bien están estudiando la posibilidad de redactado el proyecto al menos para poder ejecutarlos o con fondos propios o meterlo en otra actuación.

17°. El Sr. López Montero señala ahora que es una pena que se hayan plantado en las inmediaciones del "Cañuelo" una arbustos, adelfas y lentiscos, y que los mismos se estén secando por falta de riego, aseverando que a pocos metros hay una fuente y que lo poco que se han regado es porque lo ha hecho él.

El Sr. Alcalde responde que no es cierto, pues se riegan regularmente por el Servicios de jardines.

El Sr. López Montero insiste en que se están secando. El Sr. Alcalde le responde que a veces eso se produce por encharcamiento, como ha sucedido en la zona de los pinos de la estación, instando en este sentido al Sr. López a que hable con los jardineros.

El Sr. López Montero insiste en su denuncia, asegurando que ya es tarde, pues esto todo seco, a lo que el Sr. Alcalde replica que no es cierto, pues ayer mismo estuvo él allí y no todo está seco, así como que hablará con los jardineros, afirmando, no obstante, que todo lo que se planta se riega todas la semanas.

18°. El Sr. López Montero pregunta ahora desde cuando no se limpian contenedores.

El Sr. Alcalde le responde que por un lado la Mancomunidad limpia los de reciclaje y el Ayuntamiento va limpiando los suyos conforme hay más personas o cuando el encargado municipal lo ve oportuno, matizando que este mes se han limpiado contenedores y

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	32/35



que todos los meses se reponen conformen se retiran para su limpieza en la cocheras, siendo esto un trabajo continuado, que se refuerza en verano por el olor.

El Sr. López Montero insiste en que ellos tienen quejas de los vecinos por la falta de limpieza de los contenedores en varias zonas del pueblo.

El Sr. Alcalde indica que se lo comentará al Encargado municipal para que lo tenga en cuenta, reiterando, no obstante, que la limpieza es un trabajo que se hace periódicamente.

19°. Toma ahora la palabra la Sra. Concejal del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Dña. M.^a Teresa Saucedo Calderón, quien, en primer término, pregunta en que estado se encuentra el procedimiento del Juez de Paz.

El Sr. Alcalde responde que ahora mismo está parado ya que hace un año y medio, cuando se iniciaron los trámites, desde el propio juzgado se le informo que se iban a acabar la funciones de éstos o al menos se iban a reducir las mimas, matizando que, no obstante, a instancias de la Secretaria, tiene previsto informarse de nuevo sobre este tema, pues es verdad que hasta ahora no ha habido cambio al respecto.

20°. La Sra. Saucedo Calderón pregunta si se ha realizado ya el pago de la actuación del grupo musical de los "Los Elegidos" que intervino en el Carnalval.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Cultura y Festejos, D. Francisco J. Jiménez Morillas, quien aclara que dicha actuación corrió a cargo de la asociación de empresarios de bares del municipio.

Al hilo de esta cuestión, toma la palabra la Sr. Concejal-Delegada de Hacienda, la Sra. Lozano Pastora, para puntualizar que el pago de las facturas se hace conforme tienen entrada en el registro correspondiente y son fiscalizadas adecuadamente.

Por su parte, la Sra. Galindo Ramírez, pregunta que si entonces el pago de esa factura ha correspondido a "Baco Noche", respondiendo afirmativamente el Sr. Jiménez Morilla.

21°. Interviene ahora en este punto la Sra. Concejal del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Dña. Ángela M.^a Macho Montero, para interpelar, en primer término, al Sr. Alcalde sobre el estado de tramitación en que se encuentra el PBOM.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	33/35



El Sr. Alcalde responde que, en principio, antes de final de mes o principios del que viene está programada una reunión informativa, seguramente en "La Comarcal", para presentar la segunda fase por parte del Equipo Redactor.

22°. La Sra. Macho Montero pregunta ahora como va el tema del refugio.

Toma la palabra el Sr. Jiménez Morilla quien, como Concejal-Delegado de Medioambiente y Bienestar Animal, responde que ahora mismo están en pleno traslado, si bien de momento siguen estando donde han estado hasta ahora.

La Sra. Macho Montero pregunta si los animales están ya allí, a lo que el Sr. Jiménez responde que no, que aún no lo están.

Siguiendo con este asunto, la Sra. Macho pregunta ahora si ya tienen formalizado el convenio, respondiendo el Sr. Jiménez que aún no, que ahora mismo solo están con el traslado, que luego se verá este tema.

23°. La Sra. Macho Montero, dirigiéndose ahora a la Sra. Concejala de Servicios Sociales, pregunta a la misma si se ha avanzado algo con respecto al Convenio del Alzheimer.

La Sra. Portillo Portillo le indica que no, que ahora mismo están trabajando en la obtención del Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA)

24°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al tema que se ha planteado sobre el refugio de animales, pregunta si la protectora Ariel se traslada a dichas instalaciones sin la formalización de un convenio para la cesión de uso de las mismas.

El Sr. Jimenez Morilla responde que es un tema que se está tramitando en Secretaria.

La Sra. Galindo Ramírez pregunta si eso será antes de que se produzca el traslado.

El Sr. Jiménez Morilla responde que lo mismo llega un proceso antes que otro o lo mismo van los dos de la mano, matizando que de momento lo que se pretende es quitar los animales de la calle.

25°. La Sra. Macho Montero pregunta que se tiene previsto hacer finalmente con la plaza del técnico de deportes.

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	34/35



El Sr. Alcalde le responde que mañana tienen una reunión al respecto.

La Sra. Macho Montero pregunta que si eso significa que se tiene previsto sacar la plaza públicamente.

El Sr. Alcalde le indica que precisamente para eso es la reunión con los técnicos de Recursos Humanos, para ver como se hace finalmente, si por promoción interna o se hace público.

La Sra. Macho Montero quien cubrirá la plaza mientras tanto, pues por lo que sabe la jubilación del técnico actual es ya.

El Sr. Alcalde le informa que no, que la jubilación no es hasta septiembre, a lo que la Sra. Macho pregunta afirmando que entiendo que será por tanto en este tiempo cuando se saque la plaza de una forma o de otra, respondiendo el Sr. Alcalde que así es.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y catorce minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y cinco folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

Código Seguro de Verificación	IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Fecha	18/06/2025 11:51:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TU274PBMPVGW62IMXP7TB7Y	Página	35/35

